

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE:

ECTRADE LOGISTICS S. A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00-----

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de, hoy veintiséis de noviembre del dos mil siete, ante mi: **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento los señores: **ALEJANDRO JAVIER GUERRERO VELASQUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y **BERTHA MARIANITA DE JESUS VELASQUEZ GARCIA** quien declara ser ecuatoriana, casada, comerciante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, portadores de sus cédulas de Ley, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la capacidad Civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido del la presente Minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el registro de Escrituras

públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima; que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato, los señores: **ALEJANDRO JAVIER GUERRERO VELASQUEZ** ecuatoriano casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y **BERTHA MARIANITA DE**



JESUS VELASQUEZ GARCIA, ecuatoriana, casada, comerciante, por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **ECTRADE LOGISTICS S.A.** la misma que se regirá por las leyes establecidas en el Ecuador, el presente estatuto y demás reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: tramitación de documentos de carga de mercadería aérea, marítima y terrestre, suministro de información sobre tarifas de transporte, tramitación de las formalidades de aduana y verificación de facturas de transporte; La compra, venta, comercialización, importación, refinación, exploración, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de derivados del petróleo; De igual forma, briquetas de combustibles, combustibles aglomerados, aceite, grasa, lubricantes compuestos o mezclados; Podrá también establecer o instalar gasolineras, lugares de ventas, para la comercialización de los derivados de petróleo; Podrá fabricar o elaborar productos derivados del petróleo utilizados para la pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, barquetas de combustible, combustible aglomerado, aceite y grasas lubricantes, compuesta o mezclada; Importará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usados o reconstruidas, tales como surtidores, mangueras, etcétera; También importará vehículos, partes, piezas para repuestos de todo tipo, tanques y equipos para los mismos, piezas, repuestos nuevos, usados y reconstruidos, llantas y demás accesorios de vehículos. Creará un Departamento Legal – Financiero, con fines empresariales y para brindar asistencia jurídica financiera

NOJARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

en todas las especialidades y conforme los adelantos de la ciencia y técnica;

También la Compañía se dedicara a la construcción de barcazas y muelles,

buques tanques; Se dedicara a la compra, venta y distribución de materiales

de pesca; Compra, venta y distribución de repuestos, materiales para las

embarcaciones; Compra, venta y distribución de materiales de ferretería. En fin,

la Compañía se dedicara a las actividades de consolidadora de carga.

CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad, es de CIEN

ANOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta

escritura; en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA :**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil,

provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier

lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**

SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la

compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un

valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno, al

ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en

proporción a su valor pagado.- **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

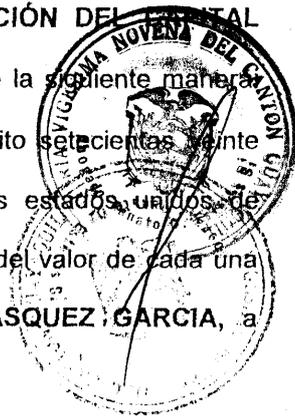
SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera

ALEJANDRO JAVIER GUERRERO VELASQUEZ, a suscrito setecientos veinte

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de

américa cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una

de ellas; y, **BERTHA MARIANITA DE JESUS VELASQUEZ GARCIA,** a



suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de américa cada una y ha pagado el veinticinco por ciento. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, y el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL,-** Los accionistas fundadores, han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero; Órgano Supremo.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo.- Administración Social: La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y/o del Presidente, indistintamente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará, el Gerente General y/o, el Presidente por la prensa; en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión; Artículo Cuarto : Junta General Universal.- Las Juntas Generales Universales, se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país, siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas, bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o gerente general, a los accionistas; por la prensa en uno de los diarios de mayor



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerán, discutirán y aprobarán los informes del representante legal, y comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o gerente general, por iniciativa o, a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

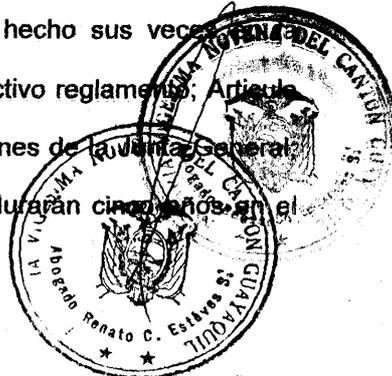
Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requerirá si se trata de primera convocatoria, de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;

Artículo Séptimo : Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley, o éste estatuto exigieren una mayor proporción;

Artículo Octavo : Actas.- Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;

Artículo Noveno : Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General:

a) Elegir al Gerente General, y Presidente; quienes durarán cinco años en el



ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente, la transferencia, enajenación, gravamen o cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía, antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos, con excepción de lo que fueren ajenos al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero : Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general, hasta que la junta general; elija al liquidador.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Las accionistas fundadoras autorizan al señor abogado Luis Sunta Castro, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, hasta obtener la aprobación e inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento

NOMBRE: _____ LUGAR Y FECHA: _____

C.I. / RUC / OTROS: _____ MONEDA: _____ OFICINA: _____ DEPARTAMENTO: _____

EFFECTIVO		No.	VALOR
CHEQUES PROPIOS			
CHEQUES DE LA PLAZA			
CHEQUES OTRAS PLAZAS			
CHEQUES DEL EXTERIOR			
TOTAL DEPOSITADO:			

SON: _____

DOLARES
CODIGO

FIRMA DEL DEPOSITANTE _____

CLIENTE

415-3902



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 110100114 abierta el 20 Noviembre 2007 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ECTRADE LOGISTICS S.A., la cantidad de DOScientos con 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Alejandro Javier Guerrero Velásquez</u>	<u>180,00</u>
<u>Bertha Marianita de Jesus Velasquez Garcia</u>	<u>20,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil 20 Noviembre 2007
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7159679
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO VELASQUEZ ALEJANDRO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2007 11:22:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ECTRADE LOGISTICS S.A.
APROBADO

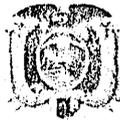
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/12/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





TEG
TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION PROVISIONAL

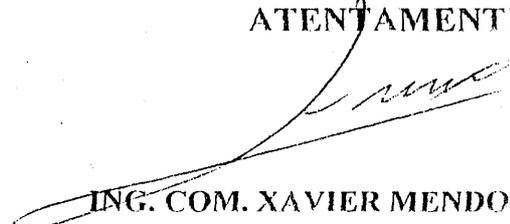
EL SUSCRITO ING. COM. XAVIER MENDOZA AVILES
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
GUAYAS

CERTIFICA:

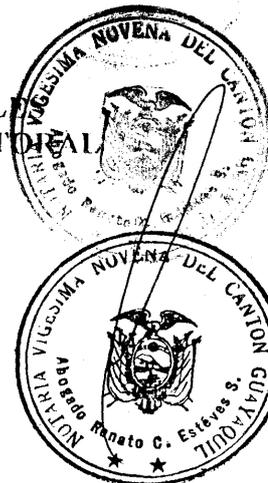
QUE EL CIUDADANO (A): GUERRERO VELASQUEZ ALEJANDRO
JAVIER, CON CEDULA DE IDENTIDAD N.171043847-2, SE
ENCUENTRA GESTIONADO LA MISMA DE SU CERTIFICADO DE
VOTACION, RAZON POR LA CUAL, SE EXTIENDE EL PRESENTE
CERTIFICADO PROVISIONAL DE VOTACION, EL MISMO QUE
TIENE VALIDEZ POR 30 DIAS.- LO CERTIFICO

GUAYAQUIL OCTUBRE 24 DEL 2007

ATENTAMENTE


ING. COM. XAVIER MENDOZA AVILES
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL GUAYAS

Evelin





FORMULARIO DE SOLICITUD N° 043480

Quito 24.10.02

Ciudad y Fecha

Especie Valorada \$ 3,00

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de: Rebuncho

Ciudad.-

Yo, Monique Garcia Barba
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 130153058-8, solicito se me confiera certificado de:

- Empadronamiento
- Desafiliación
- Candidato inscrito
- Otros (especifique) _____
- No empadronado por minoría de edad
- Candidato electo
- Posesión del candidato electo

Del ciudadano _____

cón cédula de ciudadanía N° _____

Atentamente,

[Firma]
FIRMA

CERTIFICACION



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Rebuncho

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Rebuncho

certifica que Monique Garcia Barba Marimonta De Jesus
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 1301530588

No Supongo

[Firma]

EL SECRETARIO

1 VICERREINA NOVENA DEL CANTON GUAYAS

Abogado [Firma]

Ciudad y Fecha [Firma]

Abogado Renato C. Estévez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Firma del titular



0011634



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100153059-0
VELASQUEZ GARCIA TERHA MARIANITA DE JESUS
29 OCTUBRE 1951
MANABI/ PORTOVIEJO/ PORTOVIEJO
REG. CIVIL 001- 0013 00034
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1951
Firma del titular

ECUATORIANA ***** E44431944
CASADO ALEJANDRO GUMAS GUERRERO
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS VELASQUEZ
IDA GARCIA
QUITO 31/07/2013
Firma del titular





DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

del presente instrumento, Firmado (ilegible) Abogado Luis Sunta Castro,
Registro número uno cero dos seis seis, colegio de Abogados del Guayas.

Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo el Notario, la
elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes.

Leída que les fue a los comparecientes íntegramente esta escritura por mi el
Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-

ALEJANDRO JAVIER GUERRERO VELASQUEZ

CED. CIUD. No. 171043847-2

CERT. VOT. No.

BERTHA MARIANITA DE JESUS VELASQUEZ GARCIA

CED. CIUD. No. 130153058-8

CERT. VOT. No. 043480



Ab. Renato C. Estévez Sañudo

**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO**

DEL CANTON GUAYAQUIL

se otorgó ante mi ^{PRIMERA} COPIA CERTIFICADA, que la
confiero esta ^{PRIMERA} COPIA CERTIFICADA, que la
sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil a los
veintiseis días del me de Noviembre del dos mil siete.-



**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

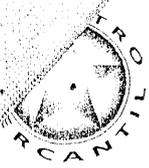
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, LA RESOLUCION NUMERO CERO OCHO -G-IJ. CERO CERO CERO CERO SIETE SEIS CUATRO, EMITIDA POR LA ABOGADA ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELECTRADE LOGISTICS S.A.



Guayaquil, 22 de Febrero del 2008.-



[Handwritten Signature]
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 10.300
 FECHA DE REPERTORIO: 28/feb/2008
 HORA DE REPERTORIO: 16:28



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000764, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesantez, el 11 de febrero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECTRADE LOGISTICS S.A.**, de fojas 25.413 a 25.430, Registro Mercantil número 4.389. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil..

ORDEN: 10300



5 4133

REVISADO POR:

B.



Zoila Cedeño
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

En conformidad con lo que dispone el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fé; que la copia precedente que consta de 01 fojas es exacto al documento que se me exhibe, Doy fé Guayaquil, de 12 4 MAR 2008 de

Ab. Renato C. Estévez Jarama
 NOTARIO SUPLENTE
 VIGESIMO NOVENO
 DEL CANTON GUAYAQUIL





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0005473

Guayaquil,

31 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECTRADE LOGISTICS S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-